

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0349-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 04 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 260-2020-SGECG/GDH-MPB**, de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, el **INFORME N° 378-2020-AAVC/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el **MEMORANDUM N° 01149-2020/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES CULTURALES**, por su **PARTICIPARON DEL II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA VIRTUAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 6° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y el artículo 20°, inciso 6) establece: "**Son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas**";

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Barranca, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño de las personas que contribuyen con el desarrollo de la Provincia, apoyando decididamente en las labores de fortalecimiento, aprendizaje y desarrollo integral de la Provincia de Barranca;

Que, el Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala en su **ARTICULO VIII.- APLICACION DE LEYES GENERALES Y POLITICAS, Y PLANES NACIONALES.-** Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte con **INFORME N° 260-2020-SGECG/DGH-MPB**, informa que dentro de la **PROGRAMACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, se programó el **II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA VIRTUAL**, en la cual han participado diversas **AGRUPACIONES CULTURALES**, por lo cual solicito se realice reconocimiento por su participación en esta fecha de festividad de acuerdo al siguiente detalle:

AGRUPACIONES CULTURALES

N°	DENOMINACION CULTURAL
01	GRUPO CULTURAL QUITENISIMO – ECUADOR
02	KERIGMA TEATRO – DANZA – MUSICA COLOMBIA
03	CENTRO CULTURAL "REFLEJOS DE MI TIERRA" – SUPE
04	AGRUPACION AMAUTAS POR SIEMPRE – SAN NICOLAS – SUPE
05	AGRUPACION FUERZA PERU – BARRANCA
06	AGRUPACION FUERZA SUPAP – SUPE – SAN NICOLAS
07	ASOCIACION CULTURAL BALLETO ARTISTICO SAMBOS BARRANCA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, con **INFORME N° 378-2020-AAVC/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano informa que en el marco de la **PROGRAMACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, se desarrollo el **II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA VIRTUAL**, por lo que solicito a su Despacho autorice el reconocimiento por su participación de las **AGRUPACIONES CULTURALES**;

Que, con **MEMORANDUM N° 1149-2020/GM-MPB**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo para reconocimiento de las **AGRUPACIONES CULTURALES**, por su participación en el **II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA VIRTUAL**, en el marco de la **CELEBRACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inc. 6 de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y FELICITAR a las **AGRUPACIONES CULTURALES**, por su participación en el **II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA DE MANERA VIRTUAL**, desarrollado dentro de las actividades programadas en el marco de la **CELEBRACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, que se individualiza en los siguientes:



AGRUPACIONES CULTURALES	
N°	DENOMINACION CULTURAL
01	GRUPO CULTURAL QUITENISIMO – ECUADOR
02	KERIGMA TEATRO – DANZA – MUSICA COLOMBIA
03	CENTRO CULTURAL "REFLEJOS DE MI TIERRA" – SUPE
04	AGRUPACION AMAUTAS POR SIEMPRE – SAN NICOLAS – SUPE
05	AGRUPACION FUERZA PERU – BARRANCA
06	AGRUPACION FUERZA SUPAP – SUPE – SAN NICOLAS
07	ASOCIACION CULTURAL BALLET ARTISTICO SAMBOS BARRANCA

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la Publicación de la presente en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICADO que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.
10 NOV 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL